



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 434-2024-MINEM/DM

Lima, 22 NOV. 2024

VISTOS: El Informe N° 453-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional; el Memorando N° 01967-2024/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1148-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias (en adelante, Decreto Legislativo N° 1252) dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales; asimismo, señala que dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante, Reglamento), dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de



acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; y, precisa que los criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad. Asimismo, el inciso 4 del numeral 9.3 del mencionado artículo indica que, el Órgano Resolutivo tiene como función aprobar los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, el inciso 8 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MEM/DM se designa a la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Energía y Minas, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 (en adelante, Directiva), establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN); asimismo, indica que los criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva, dispone que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 434-2024-MINEM/DM

Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI) y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica;

Que, el numeral 13.4 del citado artículo, señala que los criterios de priorización sectoriales validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI), en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 420-2022-MINEM/DM de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobaron los "Criterios de Priorización de las Inversiones", a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sector Energía y Minas 2024-2026;

Que, mediante el Informe N° 453-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Energía y Minas, propone aprobar nueve (09) criterios de priorización de inversiones, siendo estos: i) Cierre de brechas, ii) Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico, iii) Criterio de sinergia, iv) Criterio de impacto territorial, v) Criterio de pobreza, vi) Criterio de población beneficiaria directa, vii) Criterio de zonas vulnerables o de frontera, viii) Criterio de ejecutabilidad presupuestal y ix) Criterio presupuesto de inversión pública per cápita; cabe señalar que, los mencionados criterios fueron validados mediante el Informe N° 0290-2024-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);

Que, mediante el Informe N° 1148-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de los "Criterios de Priorización de las Inversiones", a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sector Energía y Minas;

Que, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece en su artículo 11 que el Ministro de Energía y Minas es la más alta autoridad política y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio;



Que, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que el Ministro de Energía y Minas, tiene entre otras funciones, la de expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Criterios de Priorización de las Inversiones", a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sector Energía y Minas, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 420-2022-MINEM/DM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

